

“Acciones cofinanciadas con fondos Comunitarios del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de Canarias, para el período 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación del 85%. ”



canarias
OBJETIVO
DE PROGRESO



SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO

LEY 2/2007, DE 15 DE MARZO, DE SOCIEDADES PROFESIONALES

Las sociedades profesionales

Las sociedades que tengan por objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional **deberán** constituirse como sociedades profesionales en los términos de la presente Ley.

Es actividad profesional aquélla para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio Profesional.

Podrán constituirse con arreglo a cualquiera de las formas societarias previstas en las leyes. Se registrarán por lo dispuesto en la presente Ley y, supletoriamente, por las normas correspondientes a la forma social adoptada.

Únicamente podrán tener por objeto el ejercicio en común de **actividades profesionales**. La sociedad profesional **únicamente** podrá ejercer las actividades profesionales constitutivas de su objeto social a través de personas colegiadas en el Colegio Profesional correspondiente para el ejercicio de las mismas.

Las **tres cuartas partes del capital** y de los derechos de voto, o las tres cuartas partes del patrimonio social y del número de socios en las sociedades no capitalistas, habrán de pertenecer a socios profesionales. Igualmente habrán de ser socios profesionales las tres cuartas partes de los miembros de los órganos de administración.

Denominación social

La sociedad profesional podrá tener una denominación objetiva o subjetiva. Deberá figurar, junto a la indicación de la forma social de que se trate, la expresión «profesional». La denominación abreviada, se formará con las siglas propias de la forma social adoptada seguidas de la letra «p».

Requisitos

El contrato de sociedad profesional deberá formalizarse en **escritura pública**. La escritura pública de constitución deberá ser inscrita en el **Registro Mercantil**, (Incluso cuando se trate de sociedades civiles). Con la inscripción adquirirá la sociedad

CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

“Acciones cofinanciadas con fondos Comunitarios del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de Canarias, para el período 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación del 85%.”



canarias
OBJETIVO
DE PROGRESO



SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO

profesional su personalidad jurídica. La sociedad se inscribirá igualmente en el **Registro de Sociedades Profesionales** del Colegio Profesional que corresponda a su domicilio.

Participación en beneficios y pérdidas.

El contrato social determinará el régimen de participación de los socios en los resultados de la sociedad. A falta de disposición contractual, los beneficios se distribuirán y, cuando proceda, las pérdidas se imputarán en proporción a la participación de cada socio en el capital social.

Responsabilidad

De las deudas sociales responderá la sociedad con todo su patrimonio. La responsabilidad de los socios se determinará de conformidad con **las reglas de la forma social adoptada.**

No obstante, de las deudas sociales que se deriven **de los actos profesionales** propiamente dichos responderán **solidariamente la sociedad y los profesionales**, socios o no, que hayan actuado.

Las sociedades profesionales **deberán estipular un seguro** que cubra la responsabilidad en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen el objeto social.

La condición de socio profesional

Es **intransmisible**, salvo que medie el consentimiento de todos los socios profesionales. Los socios profesionales **podrán separarse** de la sociedad constituida por tiempo indefinido **en cualquier momento.**

Reembolso de la cuota de liquidación.

El contrato social podrá establecer **libremente criterios** de valoración o cálculo con arreglo a los cuales haya de fijarse el importe de la cuota de liquidación del socio profesional.

Esta Ley será de aplicación a todos los profesionales colegiados en el momento de su entrada en vigor que ejerzan profesiones en que la colegiación sea obligatoria y exija el requisito de titulación comentados.

“Acciones cofinanciadas con fondos Comunitarios del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE de Canarias, para el período 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación del 85%.”



canarias
OBJETIVO
DE PROGRESO



SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO

Régimen de seguridad social. Lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Supervisión y Ordenación de los Seguros Privados.

Plazo de inscripción. Transcurrido el plazo de **dieciocho meses desde la entrada en vigor** de la presente Ley sin que haya tenido lugar la adaptación y su presentación en el Registro Mercantil, la sociedad quedará disuelta de pleno derecho.